

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV BIS, AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

La Ciudad de México cuenta con millones de habitantes, brindarle movilidad a cada uno de ellos implica tener un servicio de transporte público de enormes magnitudes.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Los servicios de transporte actuales constan de diferentes medios que, si bien permiten la movilidad de la mayor parte de la población, algunos no operan con eficiencia y calidad. Esto genera un sin número de problemas (contaminación, tráfico, estrés, pérdida de horas hombre, etc.) que reducen la calidad de vida de la población.

Es innegable la importancia del transporte público de la Ciudad México para la movilidad de habitantes de esta urbe, no obstante, en estos servicios se enfrentan diversos problemas día con día, por ejemplo, la zona de mujeres del Sistema de Transporte Público METRO, Y Metrobús, además de ser la que más se congestiona, es donde mayor agresión física, se dan. Como este ejemplo, una larga lista puede enunciarse de las experiencias que tanto transportistas como usuarios de la red pública de transporte enfrentan día con día.

En ese sentido, las grandes urbes favorecen el desarrollo de enfermedades mentales y conductas que empobrecen las relaciones sociales, se fomenta la individualidad y la indiferencia hacia los demás.

Y es que la mayoría de las personas que habitan en la Ciudad, reconocen que batallan todos los días con el uso del transporte público para trasladarse.

Lo anterior ha obligado a las autoridades a enfrentar el reto de reorganizar los modos en las que la ciudad se mueve todos los días. Un reto en el que a pesar de los programas y estrategias implementadas ha sido difícil resolver.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

La saturación del transporte público produce sensaciones negativas de ansiedad y desesperación en los usuarios. Si los automovilistas se sienten estancados en el tráfico, los usuarios de transporte público se sienten “atrapados” en las unidades de transporte debido a la cantidad de gente que los inmoviliza.

Ante esta situación los usuarios de los servicios de transporte público de pasajeros, manifiestan estrés, ansiedad, enojo, y en muchas ocasiones la falta de tolerancia hacia los demás pasajeros, desencadenando faltas de respeto, tales como: insultos e incluso golpes.

Esta problemática es cada vez más constante en todos los medios de transporte público de pasajeros, y a pesar de que, en algunos casos, personal de seguridad ciudadana interviene de forma inmediata para controlar la situación, en otros casos resulta imposible la intervención por cuestiones de que la unidad de transporte se encuentra en marcha.

II. Propuesta de Solución.

Por lo anterior, resulta necesario llevar a cabo campañas de sensibilización y prevención de conflictos, a fin de fomentar y fortalecer una cultura de paz entre la Ciudadanía, y para el caso que hoy nos ocupa, entre los usuarios del transporte público de pasajeros.

Asimismo, a través de estas campañas, se promoverá la prevención de la violencia y la convivencia pacífica entre usuarios, logrando con ello que nuestros viajes en transporte público sean más seguros y que siempre exista el respeto.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

En ese sentido, se propone adicionar la fracción XXV Bis, al Artículo 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que, dentro de las atribuciones que tiene la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se encuentre la de promover e impulsar campañas de sensibilización y prevención de conflictos entre usuarios del servicio público de pasajeros, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Para una mejor apreciación de la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p align="center">LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>
<p align="center">CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a LXIII...</p>	<p align="center">CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES</p> <p>Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXV. ...</p> <p>XXV Bis. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, promover e impulsar campañas de sensibilización y prevención de conflictos entre usuarios del transporte público de pasajeros.</p> <p>XXVI. a LXIII. ...</p>

Por las consideraciones expuestas, sometemos al Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

fracción XXV Bis, al Artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XXV Bis, al Artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 12.-La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXV. ...

XXV Bis. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, promover e impulsar campañas de sensibilización y prevención de conflictos entre usuarios del transporte público de pasajeros.

XXVI. a LXIII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a 1° del mes de diciembre del año 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Nazario Norberto Sánchez
7C3310EEF84F2...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.